Mayor y Juez de Rendenuia de esta Villa y su Partido y
el de la Orin y Cuadrilleria de Santiago Librado por Villag. (y
Dioquando) a fuera de esta S.r D.n Man.l Cofedor Mall. A
cado de los R.s Consejos por q.e expira la Jurisdicion en
por el termino de tres años q.e han de Empezar a Cura
oy dia de la fha, y ma por el tiempo q.e no se proveyere su fha
en San Ildefonso a Veinte y dos de Julio pasado de este
firmado de su R.l mano, y respondido d.n Manuel de
cita vuestra Excelencia tomada la razon en la Correspondiente
Contaduria Previniendole q.e en el Ind.m de Zincuenta en
representase entre Ayuntam.to como de q.e el tiempo de
posesion de la plaza regular en el tiempo prevenido, y
su Villa y hallarse dentro del prefinido plazo otros S.res
tomaron en sus manos Vesaron y pusieron sobre sus Cab
zas y dixeron lo obedecian, y obedecieron con el mayor
respecto como a Carta de su Rey y Señor natural, y en
quanto al Cumplimiento acordaron q.e los S.res fran
Canoa y Garcia, y D.n Alfonso Ferri Ramos Comisarios
nombrados de este Ayuntam.to pasen y se avisen con D.n
D.n Man.l Cofedo Mall. para q.e Comparezca en el ab
la posesion de dho su Empleo en observancia, y exacto Cu
plimiento de lo q.e se previene en dho R.l titulo, y hacien
pasado, y Comparecido en este Ayuntam.to dho S.r D.n Man
el Mall., y tomado el lugar q.e le Corresponde, p.r el S.r D.n Fran
Camacho Lopez q.e hace de Decano de este Ayuntam.to se le
recibio el juramento q.e previene dho R.l titulo, y q.e
se acostumbra. q.e lo hizo Como se sabe quiere, y por dho